

ALCALDÍA DE
MANIZALES

RESOLUCIÓN No. (0509) de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Decreto Nacional 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, Decreto Nacional 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Decreto Municipal 0205 del 7 de marzo del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 0205 del 7 de marzo del 2024, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, la competencia de nombrar, posesionar, remover cuando corresponda, y la expedir los demás actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Manizales, cuya administración corresponda al Municipio, además de las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación, establecidas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, y en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984 dispone que *“En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, señala la obligatoriedad a todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa, el cual, según el artículo 2 de la resolución precitada, debe estar compuesto de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49	trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499	trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999	trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000	o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité”
(Subrayado y cursiva fuera del texto)

Que mediante el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994, denomino el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas como comité paritario de salud ocupacional, el cual, se seguiría rigiendo por los presupuestos normativos de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y demás normas que la modifiquen o adicionen; sin embargo, realizó las siguientes reformas:

“Artículo 63. *Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*

a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”

(Subrayado y cursiva fuera del texto)

Que el capítulo 6 del decreto nacional 1072 de 2015, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde en su artículo 2.2.4.6.2. de la misma norma, dispone que:

“Artículo 2º. Definiciones. *Para los efectos del presente decreto, se aplican las siguientes definiciones:*

(...)

Parágrafo 2º. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.”
(Subrayado y cursiva fuera del texto)

Que, debido a lo anterior, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a llamarse Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el cual indica que:

“ARTÍCULO 1º. Definiciones:

(...)

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.” (Subrayado y cursiva fuera del texto)

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

Que el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, señala que:

*“**ARTICULO 5°:** El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.” (Subrayado y cursiva fuera del texto)*

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario establecer el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, selección y vigilancia de elección de los **dos (2) representantes de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación de Manizales** ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes, para la vigencia **2024-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar a los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, a la elección de representantes principales y sus suplentes para conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**, para el periodo **2024 a 2026**.

Artículo 2°. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria dará inicio con la publicación del acto administrativo, programada para el día **4 de junio de 2024**, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de la página web de la Alcaldía de Manizales, así como por el correo institucional de la entidad, durante el periodo comprendido entre el **4 de junio de 2024 al 7 de junio de 2024**.

Artículo 3°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, que cumplan con las calidades señaladas en el artículo 5° del presente Decreto y que estén interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas mediante el código QR o link <https://forms.office.com/r/A6LZsFp9Eh>, **dentro de las 08:00 a.m. del día once (11) de junio de 2024 hasta las 04:00 p.m. del día diecisiete (17) de junio de 2024**.

Parágrafo: Si dentro de dicho término no se inscriben por lo **menos seis (6) candidatos**, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un término igual al establecido inicialmente para su inscripción.

Artículo 4°. PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITO: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos y calidades señaladas en el artículo 5° del presente Decreto, será divulgado ampliamente por el profesional de recursos humanos o quien haga sus veces, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, es decir el día **dieciocho (18) de junio de 2024**. La lista se divulgará ampliamente a través de la página web de la Alcaldía de Manizales.

Artículo 5°. CALIDADES DEL ASPIRANTE: Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados de la Secretaría de Educación de Manizales ante el **COPASST** son:

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

- a. Ser empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la secretaria de educación del Municipio de Manizales.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Artículo 6°. Los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, integrarán el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Artículo 7°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. El profesional de recursos humanos o quien haga sus veces, designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones, en una cantidad de **tres (3) principales** y **tres (3) suplentes**.

La referida designación se efectuará a partir del día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, es decir, el día **diecinueve (19) de junio de 2024**, y la notificación del respectivo acto administrativo, se realizará **el día veinte (20) de junio de 2024**, a través de la página web de la Alcaldía de Manizales y el correo institucional de cada uno de los funcionarios designados como jurados.

Parágrafo 1°. Los jurados de votación suplentes reemplazarán en su orden al jurado principal que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda concurrir.

Artículo 8. CAPACITACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación en la fecha y hora programada, con la persona designada por el profesional de recursos humanos o quien haga sus veces, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección, asegurando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información, que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Artículo 9. FUNCIONES DE LOS JURADOS: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación
- b. Vigilar el proceso de votación
- c. Verificar el resultado arrojado por la herramienta dispuesta y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- d. Firmar las actas.

Artículo 10. PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES: El profesional Universitario de recursos Humanos o quien haga sus veces, publicará el listado de votantes durante los **dos (2) días hábiles** anteriores a la elección, es decir, el día **dieciséis (16) de julio de 2024**, a través de la página web de la Alcaldía de Manizales y el correo institucional de cada uno de los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la secretaria de educación del Municipio de Manizales.

Artículo 11. ELECCIONES: Las votaciones se efectuarán forma presencial en las instalaciones de la secretaria de educación dichas votaciones se abrirán a las **ocho de la mañana (08:00 a.m.)** del día **diecinueve (19) de julio de 2024**, y se cerrará el mismo día a las **tres y media de la tarde (03:30 p.m.)**.

RESOLUCIÓN No. (0509) de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

Las elecciones se efectuarán de manera presencial.

Artículo 12. ESCRUTINIO: Se efectuará la verificación de votaciones, revisando el resultado arrojado, del día **diecinueve (19) de julio de 2024 a las tres y media (03:30 p.m.)**. Una vez culminado el proceso de escrutinio, se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia del profesional de recursos humanos o quien haga sus veces, los jurados procederán a realizar el escrutinio y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será revisto por el profesional de recursos humanos o quien haga sus veces.

Parágrafo. La sesión de escrutinio podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 13. RECLAMACIONES: Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, del día **desnieve (19) de julio de 2024**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual, será formalizada por escrito el mismo día y enviada al correo electrónico jhonfredy.villa@manizales.gov.co. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Manizales, entre **los días veintidós (22) de julio de 2024 y veintitrés (23) de julio de 2024**.

Artículo 14. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTES: Los resultados de las votaciones serán publicados por medio de la página web de la Alcaldía de Manizales y/o al correo electrónico institucional de los empleados Administrativos del Sistema General de Participaciones en Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y planta temporal de la secretaria de educación del Municipio de Manizales.

Serán elegidos como representantes del **COPASST** de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el cuarto, quinto y sexto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo 15. PERIODO: Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos para el periodo de **dos (2) años**, que se contarán a partir de la fecha de comunicación del Acto Administrativo de la designación.

Artículo 16. VACANCIAS: Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

Artículo 17. FUNCIONES DEL COPASST: Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las establecidas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, y las demás relacionadas en la normatividad vigente.

Artículo 18. ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA FUNCIONAMIENTO DEL COPASST: El jefe directo de cada uno de los miembros del **COPASST** debe garantizar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el funcionamiento del comité.

Artículo 19. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Una vez resueltas las reclamaciones, la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Manizales proyectará para la firma del Secretario de Educación de Manizales, el acto administrativo que conforma el Comité Paritario de

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales”

Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleados administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Artículo 20. CRONOGRAMA: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación de la convocatoria	04 de junio de 2024 al 07 de junio de 2024
Fecha de inscripción de candidatos	11 de junio de 2024 al 17 de junio de 2024
Publicación lista de candidatos inscritos	18 de junio de 2024
Designación de jurados de votación	19 de junio de 2024
Notificación jurados de votación	19 de junio de 2024
Capacitación a los jurados de votación	20 de junio de 2024
Publicación lista sufragantes	17 de julio de 2024
Elecciones y escrutinio	19 de julio de 2024
Respuesta y reclamaciones	22 de julio de 2024 al 23 de julio de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COPASST de la Secretaría de Educación de Manizales	26 de julio de 2024

ARTICULO 21°. Informar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indica el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 22° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 31 MAYO 2024

ANDRES FELIPE BETANSOURTH LOPEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaria de Educación

Proyectado Por: Lady Lisbeth Jovel Vanegas- Profesional Universitario- Unidad Administrativa Y Financiera – SEM
 Revisado Por: Jhon Fredy Villa Castro- Jefe Oficina Gestión Humana -SEM
 Revisó componente jurídico: Luisa María Pérez Serna- Abogada Contratista - Unidad Jurídica- SEM
 Revisó componente normativo: Daniel Hassan Cardona- Jefe de Unidad Jurídica- SEM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES